CERTIFICO
Que esta FOTOCOPIA corresponde
al documento de donde fué tomada.
NOV 27 1978
ADEL CEPEDA BOYOS
NOTARIO 2º DE BARRANQUILLA

República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

El Colegio Biffi - La Salle

Aprobado por Resoluciones Nos. 1470 de 20 de Noviembre de 1941 y 7535 de Diciembre 27 de 1960

teniendo en cuenta que:

Guillermo Enrique Sarabia Villa

Terminó satisfactoriamente los Estudios correspondientes a la Educación Secundaria y fué aprobado en todos los exámenes y pruebas reglamentarios de acuerdo con las disposiciones vigentes, le confiere el título de

BACHILLER

El Rector, [signature] *El Secretario,* [signature]

Barranquilla, 18 de noviembre de 1965

Gobernación del Departamento del Atlántico

Anotado al Folio 347 del Libro de Registro No 17

El Gobernador del Departamento,

El Secretario de Educación,

El Inspector Jefe de Enseñanza Secundaria

Dado en Barranquilla, a 31 de Enero de 1966

27186 TIP. GUERRA



REPUBBLICA ITALIANA

In Nome della Legge

IL RETTORE DELLA
UNIVERSITA' DEGLI STUDI
DI ROMA

CONFERISCE
LA

LAUREA DI DOTTORE
IN ARCHITETTURA

a: Sacabia Villa Guglielmo Enrico

nato a Buenos Aires (Argentina) il 28 giugno 1948

IL RETTORE
Alberti

UNIVERSITA' DI ROMA

IL PRESENTE DIPLOMA DI LAUREA VIENE RILASCIATO A TUTTI GLI EFFETTI DI LEGGE, VEDUTI GLI ATTESTATI DEGLI STUDI COMPIUTI E VEDUTO IL RISULTATO DELL'ESAME DI LAUREA SUPERATO IN QUESTA UNIVERSITÀ IN DATA 16 marzo 1976

N° DI MATR. 04187

N° DI PROT. 1974

DATO IN ROMA IL 18 Settembre 1980

IL DIRETTORE AMMINISTRATIVO

IL PRESIDE DELLA FACOLTÀ

ICFES INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL SECTOR EDUCATIVO, ADSCRITO AL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. APTDOS.: AEREO 6319 RAL. 2980 - BOGOTA, D.E.

2.1

Bogotá, D.E. 2 de Nolviembre de 1984

Señor
GUILLERMO SARABIA VILLA
Carrera 51 No. 76-152
Barranquilla

Me complace comunicarle que su título ha sido reconocido como equivalente al de ARQUITECTO, según Resolución No. 2030 del 29 de octubre de 1984

Con el fin de completar el proceso de convalidación, con toda atención le solicito acercarse a esta Oficina con el original de su título para la notificación y el registro correspondiente.

En razón a que existen términos legales para que la Resolución produzca plenos efectos, le ruego disponer de un lapso no inferior a dos (2) días hábiles para esta diligencia, teniendo en cuenta que este es el término para que se pueda proceder al registro del título, siempre que se renuncie al término de cinco (5) días que prevé la ley para presentar el recurso pertinente en caso de que no esté de acuerdo con la equivalencia otorgada.

Si usted no puede acercarse personalmente, le ruego conferir poder especial ante Notario a una persona, expresando en él si renuncia al término de cinco (5) días para presentar el recurso de reposición.

Cordialmente,

DIRECCION GENERAL ICFES OFICINA DE INFORMACION Y COORDINACION INTERNACIONAL

JAIRO CAICEDO C.
Jefe Oficina Información y
Coordinación Internacional

Folder No. 1242/84

ICFES INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION No. 2930 DE 1984

29 OCT. 1984

POR LA CUAL se convalida un título obtenido en el extranjero

El DIRECTOR del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que GUILLERMO ENRIQUE SARABIA VILLA, ciudadano colombiano , identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.094.373 expedida en Bogotá,D.E., presentó ante este Instituto los documentosexigidos y el título de LAUREA DI DOTTORE IN ARCHITETTURA, otorgado el 18 de septiembre de 1980 por la UNIVERSITA DEGLI STUDI DI ROMA, República Italiana, para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que por no existir convenio internacional entre Colombia y la República de Italia, sobre equivalencia de estudios y títulos de educación superior, este Instituto debe acogerse a lo preceptuado en el derecho colombiano;

Que por Decreto Extraordinario 81 de 1980, 22 de enero y el Decreto Reglamentario 1074 de 1980, 12 de mayo, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, tiene la competencia exclusiva para convalidar y reconocer títulos profesionales y de posgrado, obtenidos en el extranjero;

Que la Ley 64 de 1978, en su artículo 4o., literal b), establece que se podrá expedir matrícula de Ingeniero o de Arquitecto en cualquiera de las especialidades correspondientes a tales profesiones a quien posea el respectivo título otorgado por universidades, escuelas o institutos extranjeros y haya cumplido con los requisitos legales sobre convalidación;

Que la evaluación de los estudios y título presentado por el convalidante fue realizada por la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia y el concepto emitido en forma favorable fue aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión de 8 de octubre, Acta No. 37/84, según consta en oficio 1100 de 12 de octubre de 1984, suscrito por la Decana de la mencionada Unidad Académica,

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero a GUILLERMO ENRIQUE SARABIA VILLA.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal por el convalidante se llega a la conclusión de que cumple con todos los requisitos exigidos para que se pueda convalidar y registrar en Colombia, el título a que se ha venido haciendo referencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Convalídase y reconócese para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LAUREA DI DOTTORE IN ARCHITETTURA otorgado el 18 de septiembre de 1980 por la UNIVERSITA DEGLI STUDI DI ROMA, República Italiana a GUILLERMO ENRIQUE SARABIA VILLA, ciudadano colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.094.373 expedida en Bogotá, D.E., como equivalente al título de ARQUITECTO que en la modalidad de Formación Universitaria, otorgan las instituciones colombianas de educación superior, en concordancia con el artículo 31, inciso tercero del Decreto Extraordinario 80 de 1980.y el literal d) del artículo 3o. del Decreto Reglamentario 2725 de 10 de octubre de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénase a la División de Evaluación Jurídica del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el registro de dicho título y para tal efecto preséntese el original del diploma y la copia de esta providencia.

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por la presente providencia y el registro que se ordena en la misma, no eximen al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que regula el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente providencia podrá hacerse uso del recurso de reposición, mediante escrito dirigido al Director del ICFES, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto Extraordinario 01 de 1984.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E., 29 OCT. 1984

HUMBERTO SERNA GOMEZ
Director General

CAMILO NOGUERA CALDERON
Secretario General

JAIRO CAICEDO C.
Jefe Oficina de Información
y Coordinación Internacional

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL ICFES.

JAIME MARIÑO LOPEZ
Jefe Oficina de Información
y Coordinación Internacional (E)

BOGOTA.D.E., 19 de diciembre de 1984